



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3611 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento de nuestra ciudad provoca una mayor cantidad de vehículos que circulan por la Av. Juan Domingo Perón y calle Carlos Pellegrini las cuales son arterias principales de los barrios de la zona;
que la salida de los vehículos de emergencia en los cuarteles de Bomberos Voluntarios en las zonas mencionadas deben ser de manera inmediata y la imprudencia de los conductores genera la posibilidad de accidentes;
que en la actualidad, en las zonas mencionadas, no existen ningún mecanismo que haga que se reduzca o detenga la velocidad y marcha de los vehículos que por ahí transitan;
que la presente norma pretende minimizar los tiempos de partida y riesgos de accidentes, en el momento que los vehículos de emergencia salen a cubrir un siniestro;
que es necesaria la concientización de la población sobre la importancia que tiene la asistencia de los bomberos a los siniestros;
que la implementación del “**cordón rojo**” en sus adyacencias prohíbe el estacionamiento y detención de vehículos particulares permitiendo la asistencia a la emergencia sin posibilidad de demoras, por encontrarse liberada la vía;
que el cambio de sentido en calle Kayen, atienden a la necesidad de parte de los Bomberos de llegar a vías rápidas de la ciudad, como por ejemplo la calle Prefectura Naval;
que la salida del cuartel de Bomberos del barrio Chacra II, inmediata a la calle Posadas y al ser una calle que desemboca en Pellegrini y de doble vía, es necesaria la colocación de separadores de carril para que no se vea interferida la salida de los Bomberos e incluso sería un medio de encarrilamiento de tráfico en la desembocadura de las vías mencionadas;
que para el dictado de la presente, se tiene en cuenta el artículo 54° y artículo 60°, inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal;
que la presente norma pretende solucionar el problema vial en las intersecciones citadas, con la colocación de reductores de velocidad y cartelería que indique explícitamente la salida de emergencia del cuartel de Bomberos;
que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo y **PROCEDASE**, mediante el área correspondiente, a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la finalización de la ochava del boulevard, ubicado en la calle Libertad y Av. Juan Domingo Perón (carril con sentido Este/Oeste), con la cartelería adecuada, a saber:

“SALIDA DE AUTOBOMBA”. (ANEXO I DE LA PRESENTE)



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 2º) PROCEDASE a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) doble mano desplazado sobre la Av. Juan Domingo Perón y a 20 mts. aproximados; de la salida del cuartel “CENTRAL DE BOMBEROS” con la cartelería adecuada, a saber:

“SALIDA DE AUTOBOMBA”. (ANEXO I DE LA PRESENTE)

Art. 3º) PROCEDASE a la colocación de dos (2) reductores de velocidad (lomo de burro) 1-uno- sobre las calles Pellegrini (sentido Este / Oeste) y otro en calle Cabo de Hornos (sentido Noreste / Sudoeste) a 20mts. aproximadamente, de la salida del “CUARTEL DE BOMBEROS DESTACAMENTO II” con la cartelería adecuada, a saber:

“SALIDA DE AUTOBOMBA”. (ANEXO II DE LA PRESENTE)

Art. 4º) Decreto Municipal nº 985/16- Resolución nº 57/16 acepta veto parcial.

Art. 5º) PROCEDASE al cambio de sentido de la calle Kayen **circundante** al “CUARTEL DE BOMBEROS DESTACAMENTO II”; desde su intersección con Carlos Pellegrini sentido sureste-noreste, hasta la calle Prefectura Naval incluida. (ANEXO II DE LA PRESENTE)

Art. 6º) COLOQUENSE separadores viales sobre la calle Posadas entre las calles Pellegrini y Venezuela, como medida de encarrilamiento.

Art. 7º) PROCEDASE al pintado de “rojo” en los cordones adyacentes de las zonas que a continuación se detallan:

- a) Calle Pellegrini, mano derecha, desde calle Kayen hasta calle Federico Ibarra.
- b) Calle Kayen desde calle Pellegrini hasta calle Alicia Moreau de Justo, en ambos cordones de la misma.
- c) Calle Posadas, mano derecha, desde calle PELLEGRINI a calle Venezuela.

Art. 8º) PROCEDASE al pintado de “amarillo” de los cordones en la calle Kayen, sobre mano derecha; desde calle Alicia Moreau de Justo hasta calle Luisa Rosso.

Art. 9º) PROCÉDASE a la colocación de la cartelería necesaria en las zonas de ambos cuarteles, a saber:

- a) “PRECAUCIÓN PASO DE AUTOBOMBA” ó “SALIDA DE AUTOBOMBA”; cuyas características específicas deberán ser: fondo rojo, letras blancas; en todos los casos. (ANEXO I y II DE LA PRESENTE)
- b) **PROHIBIDO ESTACIONAR y DETENERSE**; cuyas características específicas deberán ser: fondo blanco, letra negra, borde externo y diagonal cruzadas en “X” en rojo.
- c) “**CONTRAMANO**” en la **esquina de Kayen y Prefectura Naval**; cuyas características específicas deberán ser: fondo rojo, rectángulo blanco.
- d) “**PROHIBIDO ESTACIONAR**”; cuyas características específicas deberán ser: fondo blanco, letra negra; borde externo y línea diagonal en rojo.

Art. 10º) IMPUTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.
Fr/OMV